



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales.
Expediente electrónico 2016-1035
CONFECCIONADO (RD 1465/1999): 12/05/2017
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO.

Por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos se ha emitido el Decreto de fecha 15/05/2017, dando contestación a una impugnación a las bases reguladoras de los procedimientos de creación de listas de espera de empleo público de Cuidadores y Conserje-Telefonista, cuyo texto literal es el siguiente:

<< DECRETO DE LA CONCEJALIDA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Villa de Teror a fecha de la firma electrónica.

PRIMERO.- Por Decreto de fecha de firma electrónica de 28 de febrero de 2017, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE EMPLEO PUBLICO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA CUBRIR SUSTITUCIONES, VACANTES SOBREVENIDAS Y ACUMULACION DE TAREAS DE PLAZAS YA EXISTENTES DE CUIDADOR DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE TEROR (expediente electrónico 2016-1265), cuyo anuncio extractado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 13 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de 19 de abril de 2017 se aprobó la lista de admitidos provisionales, que se publicó el día 20 de abril de 2017 y se sometió a información pública por diez días hábiles, venciendo dicho plazo el día 5 de mayo de 2017.

TERCERO.- Con registro de entrada 2017-E-RC-3842 de 5 de mayo de 2017 ha entrado en el Ayuntamiento un escrito de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local, en la que se impugnan los siguientes contenidos de las bases reguladoras de los procedimientos de creación de listas de espera de empleo público para plazas de cuidadores y conserje-telefonista:

_ Impugnación 1ª: Base Primera de ambas convocatorias relativa a la posibilidad excepcional y urgente de acudir al Servicio Canario de Empleo para la contratación. Se advierte que, para el caso de ser utilizada dicha posibilidad, debe garantizarse plenamente el principio de transparencia.

_ Impugnación 2ª: Base Tercera, apartado 1.e) de ambas convocatorias. Se indica que no es un requisito de acceso, sino impeditivo de la formalización del contrato de trabajo.

_ Impugnación 3ª: Base Cuarta, apartado 3 de la convocatoria de Conserje-Telefonista, relativa a la previsión de situación laboral con reserva de puesto de trabajo para el aspirante que ya sea empleado del Ayuntamiento de Teror. Se indica que una convocatoria de oposiciones no es un instrumento idóneo para crear un derecho a dicha situación laboral.

_ Impugnación 4ª: Base Tercera, apartado 1.f) de la convocatoria de cuidador, relativa a la exigencia de cualificación profesional en vez de titulación



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales.
Expediente electrónico 2016-1035
CONFECCIONADO (RD 1465/1999): 12/05/2017
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

oficial idónea. En particular se refiere esta impugnación a este texto: <<El personal cuidador, gerocultor o categorías profesionales similares deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre>>.

Se indica en la impugnación que las cualificaciones profesionales no constituyen titulación idónea para el acceso al empleo público.

CUARTO.- A las anteriores impugnaciones se hacen los siguientes comentarios:

_ A la 1ª: que se tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad con todas las garantías indicadas en la impugnación.

_ A la 2ª: Que se abrirá un plazo de veinte días naturales para que los que no se presentaron por aplicación de dicho requisito de acceso no idóneo, puedan hacerlo.

_ A la 3ª: se estima dicha impugnación en su totalidad. De darse un caso entre los aspirantes, se le devolverá el dinero pagado en concepto de derechos de exámen.

_ A la 4ª: Que el párrafo que se ha incluido ha sido un error material al cortar y pegar el texto del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, puesto que de dicha materia ya tenía conocimiento esta Administración por una impugnación similar del año 2016. En consecuencia, no se considerará como titulación idónea de acceso a las certificaciones de profesionalidad.

A la vista de todo lo anterior y del informe del Jefe de Sección de Asuntos Generales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito de impugnación de la Comunidad Autónoma referido en el Antecedente Tercero y dar a cada una de las impugnaciones planteadas la contestación contenida en el Antecedente Cuarto.

SEGUNDO.- Notificar Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Servicio de Administración Local.

TERCERO.- Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia ú órgano delegado, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria, de resultar competente conforme al art. 8.1 de la



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales.
Expediente electrónico 2016-1035
CONFECCIONADO (RD 1465/1999): 12/05/2017
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otra acción que considere pertinente a su derecho.

Lo que dispone y firma la Concejal Delegada y el Secretario General certifica.

El Secretario GrI.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos

D. Rafael Lezcano Pérez D^a. Mónica Nuez Ramos

(Decreto Alcaldía 15/07/2016)>>.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de la persona que resulte interesada o afectada, conforme a lo establecido por el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y por el art. 58.1.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

El Jefe de Sección de Asuntos Generales,

Antonio Miguel López González